

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CELEBRADO ENTRE COMITÉ DE AGUA Y DESAGÜE DEL DISTRITO DE SUNAMPE Y LA EMPRESA INGENIERIA DE PROYECTOS Y OBRAS S.A.- I.V.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. – ARSA CONTRATISTAS GENERALES –ASOCIADOS.

OBRA : REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Conste por el presente documento el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte como Entidad Contratante **EL COMITÉ DE AGUA Y DESAGÜE DEL DISTRITO DE SUNAMPE**, con RUC N° 36785691, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 100 distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, debidamente representada por su Presidente Sr. Víctor Raúl Salvador Tasayco, con L.E. N° 21879856, el Sr. José Hipólito Magallanes Rojas, con L.E. N° 21850111 en su calidad de Secretario, el Sr. José Luis Almeyda Tasayco, con L.E. 21846409, en su calidad de Tesorero; y de la otra parte **INGENIERIA DE PROYECTOS Y OBRAS S.A. - I.V.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. – ARSA CONTRATISTAS GENERALES Asociados**, Inscritos en el Registro Nacional de Contratistas con los N° 2341, 3442 y 3567 respectivamente, con R.U.C. de la Asociación N° 38650106 representados por los Señores: Ing. Ytalo Felipe Valle Pachas, con L.E. N° 07640760 y el Ing Roberto Elíseo Claro Alarcón L.E.N° 07380788, que en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", con domicilio legal en La Calle González Olaechea N° 297 Urb. Limatambo, San Isidro; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, reunido en Asamblea General de Pobladores, realizada el 18.01.96, Designó al Comité de Obra, a fin de llevar adelante la ejecución de la obra correspondiente a las REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, que beneficiará a 2 602 familias del distrito de Sunampe, provincia de Chincha departamento de Ica; Acordándose adicionalmente que el financiamiento de la misma sería solicitado a la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda, en adelante denominada la “UTE-FONAVI”.

- 1.1 LA ENTIDAD ha presentado a la UTE-FONAVI la Solicitud de Financiamiento - Programa de Créditos Directos, el que luego de su revisión, ha sido aprobado.
- 1.2 La UTE FONAVI y LA ENTIDAD, han convenido que la ejecución de la Obra mencionada en el numeral 1.1 se realizará a través de una Licitación, la misma que sería convocada por LA ENTIDAD.
- 1.3 La convocatoria a Licitación N° 002-98/SUNAMPE, para la ejecución de la Obra mencionada en el numeral 1.1 del presente Contrato, se realizó a través de la publicación de Avisos de Convocatoria publicados en el Diario “El Peruano” y en otro de circulación nacional.
- 1.4 Verificado el contenido de la Declaración Jurada de que dispone de la maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de la obra, la Comisión de Evaluación y Adjudicación de LA ENTIDAD otorgó la Buena Pro de la Licitación indicada en el numeral 1.5 del presente Contrato a la empresa INGENIERIA DE PROYECTOS Y OBRAS S.A. - I.V.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. – ARSA CONTRATISTAS GENERALES Asociados.
- 1.5 El día 21 de Marzo de 1998 se otorgó la Buena Pro de la Licitación N° 002-98 convocada por LA ENTIDAD, para la ejecución de la obra correspondiente a las REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

- 1.6 Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución de la obra correspondiente a las REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA de acuerdo a lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas de la Licitación Nº 002-98 de conformidad con su propuesta presentada y que se agregan como Anexos Nº 01 y 02 (Cláusula Décima Cuarta).

2.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Estará a cargo de una Firma Supervisora, hecho que oportunamente se hará de conocimiento de EL CONTRATISTA.

2.3 ALCANCE DEL CONTRATO

El Contrato comprende:

- Suministro de Equipo y Materiales (importado y/o nacional).
- Transporte de los materiales y equipos, incluido el seguro correspondiente.
- EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA
- Pruebas y Puesta en servicio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se rige por:

- Su Expediente Técnico.
- Normas y procedimientos de la UTE-FONAVI, como entidad financiadora.

CLAÚSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 MONTO

El monto total del Contrato asciende a la suma de **Dos millones noventinueve mil doscientos veintiocho y 49/100 dólares americanos (USS 2'099,228.49)**, con precios referidos a Setiembre 1997.

4.2 CONCEPTOS QUE INCLUYE EL MONTO

El monto cubre todos los bienes y servicios que debe prestar o suministrar EL CONTRATISTA, incluyendo impuestos, gravámenes; así como el costo de materiales menores no mencionados en el Expediente Técnico de la Licitación, necesarios para la terminación de la obra, la realización de las pruebas y la puesta en servicio, así como la confección y colocación de nueve (9) Carteles de Obra, cuyas dimensiones mínimas son las siguientes: 7,20 m (largo) x 2,40 m (ancho).

4.3 FINANCIAMIENTO

El costo de la ejecución de las obras materia del presente Contrato será financiado con recursos del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI

4.4 PAGOS

Los pagos serán tramitados por la Supervisión y cancelados al CONTRATISTA según lo que se especifica en la presente Cláusula y en las directivas emanadas al respecto por la UTE-FONAVI y cancelados en Nuevos Soles según la Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado Venta de la Superintendencia de Banca y Seguros correspondiente al día quince del mes siguiente al que corresponde la valorización.

4.5 ADELANTO DE INICIO DE OBRA

a. Monto del Adelanto

A solicitud de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD a través de la Supervisión tramitará ante la UTE-FONAVI se le otorgue un Adelanto de Obra. Los montos son los establecidos en los dispositivos del FONAVI.

b. Carta Fianza para garantizar el Adelanto de Inicio de Obra

Para el cumplimiento de lo expuesto, EL CONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza a favor de la UTE-FONAVI, extendida en las condiciones indicadas en el numeral 5.3 del presente Contrato. Este adelanto se descontará en forma proporcional en las valorizaciones mensuales aprobadas. La Factura correspondiente será presentada por EL CONTRATISTA al momento de su cancelación.

4.6 ADELANTO PARA MATERIALES

A solicitud de EL CONTRATISTA y teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Suministros (Anexo Nº 05), LA ENTIDAD, a través de la Supervisión tramitará ante la UTE-FONAVI, el pago del Adelanto para Materiales al CONTRATISTA por el importe de los materiales e insumos, ciñéndose a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Licitación así como a las Directivas de la UTE-FONAVI; para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Carta Fianza para garantizar Adelanto para Materiales

EL CONTRATISTA deberá presentar una Carta Fianza en las condiciones indicadas en el numeral 5.4 del presente Contrato.

b. Plan de Utilización del Adelanto

EL CONTRATISTA deberá presentar un "Plan de Utilización del Adelanto Para Compra de Materiales", de acuerdo al Formato incluido en el Anexo Nº 06, al que deberá adjuntarse obligatoriamente:

- Copia de las Ordenes de Compra giradas a los Proveedores que abastecerán los materiales necesarios que serán cubiertos por el monto del Adelanto.
- Una carta del Proveedor, en papel membretado, aceptando dicha Orden de Compra, garantizando que los productos son nuevos, de primera calidad y precisando el Plazo de Entrega en la Obra (ex-fábrica o ex-almacén + transporte a obra).

c. Pago a los Proveedores

EL CONTRATISTA, en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de pago por la UTE-FONAVI, deberá realizar la cancelación de las respectivas facturas a sus proveedores.

d. **Cumplimiento de los Plazos**

Considerando que el "Plan de Utilización del Adelanto Para la Compra de Materiales" tiene carácter de Declaración Jurada, el incumplimiento de los Plazos de Entrega en Obra será asumido por EL CONTRATISTA, reservándose la UTE-FONAVI el derecho de ejecutar la Carta Fianza del Adelanto respectivo, además de ser tomado como antecedente para futuras evaluaciones de Concursos y Licitaciones.

e. **Copia de la Factura cancelada**

Luego de que la UTE-FONAVI realice la cancelación de cualquier adelanto para la compra de materiales, EL CONTRATISTA, dentro del plazo de cinco (5) días, entregará obligatoriamente a la UTE-FONAVI a través de la Supervisión, copia de la factura cancelada por el Proveedor correspondiente. En caso que EL CONTRATISTA no cumpliese con dicho trámite, la Supervisión no gestionará el pago de la siguiente valorización, por causal imputable al CONTRATISTA, hasta que este regularice dicho trámite. En caso de que EL CONTRATISTA demore reiteradamente la efectivización del pago a sus proveedores, este hecho será considerado como que éste no cuenta con capacidad económica para continuar con la obra, pudiendo LA ENTIDAD resolver el respectivo Contrato.

f. **Presentación de Factura**

La Factura por dicho adelanto, emitida por EL CONTRATISTA, incluyendo en la misma el IGV correspondiente, deberá ser presentada previo al pago del adelanto.

g. **Amortización del Adelanto para Materiales**

Los adelantos de materiales serán amortizados de acuerdo a lo establecido por la UTE-FONAVI.

h. **Pago por Suministro de Materiales**

Los pagos por el suministro de materiales se harán con cargo a los presupuestos del presente Contrato y no afectarán al monto del Adelanto de Inicio de la Obra a que tiene derecho EL CONTRATISTA.

i. **Máximo Adelanto Permitido**

El Adelanto de Inicio de la Obra conjuntamente con el adelanto para materiales no excederán el sesenta por ciento (60 %) del monto del Contrato vigente.

4.7 DE LAS VALORIZACIONES Y PAGOS

a. **Valorizaciones Mensuales**

Las valorizaciones por avance de obra serán mensuales, exigiéndose el cumplimiento del Calendario Valorizado de Avance de Obra que figura como Anexo N° 04 del Contrato y serán elaboradas de acuerdo a las Directivas impartidas por la UTE-FONAVI.

Las valorizaciones para su pago deberán estar visadas por el Comité de Obra, la Firma Supervisora y el Supervisor de UTE-FONAVI.

b. **Cartas fianza y pólizas de seguro**

Para efectuar cualquier pago se deberá verificar que EL CONTRATISTA haya cumplido con entregar a la UTE-FONAVI, así como que se encuentren vigentes, las cartas fianzas que se señalan en la cláusula quinta del presente Contrato, así como las pólizas de seguro por el transporte de los equipos y materiales.

c. **Reformulación de Calendarios**

Si el plazo de ejecución de la obra fuera prorrogada por las causales previstas en el numeral 6.4 del presente Contrato, deberán reformularse los Calendarios de los Anexos N° 04 y N° 05, los que reemplazarán en todos sus alcances a los calendarios iniciales.

d. **Formulación de Valorizaciones**

Los metrados de la obra serán formulados por el Ingeniero Residente y entregados a la Firma Supervisora, correspondiendo a ésta la verificación y valorización de dichos metrados.

e. **Documentación que debe adjuntarse a cada valorización**

El Ingeniero Residente deberá adjuntar a cada valorización la respectiva factura y las guías de ingreso a los almacenes de los suministros valorizados.

f. **Fondo de Garantía**

Del monto de cada Valorización la UTE-FONAVI deducirá y retendrá el cinco por ciento (5%), que servirá para responder por el cumplimiento del Contrato y la buena ejecución de la Obra.

El Fondo de Garantía será depositado por la UTE-FONAVI en el Banco que EL CONTRATISTA elija, de acuerdo al Anexo N° 22

Este fondo será devuelto a EL CONTRATISTA una vez que haya cumplido con la entrega de la obra a satisfacción, acreditada por el Acta de Recepción de la Obra correspondiente por parte de la Empresa Concesionaria del Servicio y LA ENTIDAD.

En caso de que la ejecución de la Obra alcance el setenticinco por ciento (75%), EL CONTRATISTA podrá sustituir el Fondo de Garantía acumulado por una Carta Fianza, emitida de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 5.5.

pel
4.8 **REAJUSTE DE PRECIOS**

Los precios ofertados en la Propuesta de EL CONTRATISTA no estarán sujetos a reajuste de precios.

pp
4.9 **DESCUENTOS DE ADELANTOS**

De las Valorizaciones Mensuales se efectuarán los siguientes descuentos por concepto de Adelantos:

- 4.9.1** Por el Adelanto de Inicio de la Obra otorgado al CONTRATISTA, mencionado en el numeral 4.4, el que será amortizado de acuerdo a lo estipulado por las Directivas de la UTE-FONAVI.
- 4.9.2** Por los Adelantos de Materiales, los que se amortizarán de conformidad a los dispositivos legales que sean de aplicación.

4.10 DISCREPANCIAS EN EL AVANCE DE OBRA

En el caso que hubiera discrepancias respecto al avance de obra, la Firma Supervisora gestionará ante la UTE-FONAVI, se pague dentro del plazo contractual previsto la parte de la valorización no controvertida, sometiéndose las discrepancias a lo establecido en el numeral 13.4 del presente Contrato.

4.11 EXIGENCIAS PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES

4.11.1 Obligaciones con el IPSS - Beneficios pendientes a trabajadores

La Firma Supervisora de acuerdo con el Artículo 4º del D.L. N° 20024 no dará pase a las valorizaciones por avance de obra, sin que previamente EL CONTRATISTA demuestre estar al día con sus obligaciones a favor del Instituto Peruano de Seguridad Social (por medio de la presentación de comprobantes de pago correspondientes al mes anterior al de la valorización) ajustando las garantías de las indemnizaciones de servicios y pagos vacacionales de acuerdo al Of 3/50-96-TR/OAJ del 17.11.96. y demás legislación vigente.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS

5.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CARTAS FIANZA

- a. Emitida por Entidad Bancaria, debidamente reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros. En todos los casos, las cartas fianzas deben garantizar a EL CONTRATISTA.
- b. Condiciones: Solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a sólo requerimiento por Carta Notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución.
- c. A favor del Ministerio de la Presidencia - Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda (UTE-FONAVI).
- d. Monto: El que se señala para cada caso, en dólares americanos.
- e. Validez: La que se indica para cada caso.
- f. Renovaciones: EL CONTRATISTA deberá renovar la fianza, a su costo, a fin de que su validez se aadecue al plazo de vigencia que se establece para cada caso. En caso de incumplimiento, la UTE-FONAVI procederá a ejecutar la correspondiente fianza.

5.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA antes de suscribir el presente Contrato deberá entregar a LA ENTIDAD, una Carta Fianza para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente Contrato, la que deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Será emitida de acuerdo a las características generales que se señalan en la Cláusula 5.1.
- b. Monto: Un millón ciento ochentacinco mil novecientos cincuentiuno y 44/100 Dólares Americanos (US\$. 1 185 951,44).

- Luego de suscribirse el Acta de Recepción Provisional de la Obra, EL CONTRATISTA podrá reducir el monto de esta garantía por al equivalente del cinco por ciento (5%) del monto contratado, en las mismas condiciones de la carta original y válida hasta treinta (30) días calendario después de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva, la misma que se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.3 del presente Contrato.
- c. Validez: Hasta treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva, sin observaciones. Inicialmente, se aceptará que EL CONTRATISTA presente una Carta Fianza con una validez igual o mayor noventa (90) días calendarios y renovable por iguales períodos hasta por treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
 - d. Renovaciones: En caso necesario, EL CONTRATISTA deberá renovar la fianza, a su costo, a fin de que su validez se adecue al plazo indicado en el literal c.
 - e. La UTE FONAVI, ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento en caso el presente Contrato se resuelva por las causas establecidas en el numeral 12.1.

5.3 GARANTÍA POR EL ADELANTO DE INICIO DE LA OBRA

Para garantizar el Adelanto de Inicio de la Obra que solicite, EL CONTRATISTA deberá entregar a LA ENTIDAD, en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la Entrega del 90% los Contratos Individuales firmados, una Carta Fianza que cumpla con lo siguiente:

- a. Será emitida de acuerdo a las características generales que se señalan en la cláusula 5.1.
- b. Esta carta fianza deberá ser presentada por EL CONTRATISTA, antes de que se pague el Adelanto solicitado, conjuntamente con su solicitud.
- c. Monto: Como máximo, será por suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Vigente.
- d. Validez: Treinta (30) días calendarios posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisional de la Obra, sin observaciones.
- e. Renovaciones: La carta fianza será renovada por EL CONTRATISTA cada noventa (90) días a fin de adecuarla al plazo de vigencia establecido en el literal c. de la presente cláusula, por el saldo pendiente de amortización del Adelanto.

5.4 GARANTÍA POR EL ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Para garantizar el Adelanto para Materiales e insumos, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD una Carta Fianza que cumpla con lo siguiente:

- a. Será emitida de acuerdo a las características generales que se señalan en la cláusula 5.1.
- b. Esta carta fianza deberá ser presentada por EL CONTRATISTA, antes de que se pague el Adelanto solicitado, conjuntamente con su solicitud.
- c. Monto: Equivalente al íntegro del Adelanto solicitado.
- d. Validez: Treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de entrega de los materiales o insumos, sin observaciones.
- e. Renovación: La carta fianza deberá ser renovada por EL CONTRATISTA, cada treinta (30) días, a fin de adecuarla al plazo de vigencia establecido en el literal d. de la presente cláusula y en función de las amortizaciones efectuadas. La renovación se realizará conforme se señala en las Directivas de la UTE-FONAVI.

5.5 CARTA FIANZA QUE SUSTITUYE AL FONDO DE GARANTÍA

- a. Será emitida de acuerdo a las características generales que se señalan en la Cláusula 5.1.
- b. Hasta por el equivalente a la suma depositada en el Fondo de Garantía.
- c. Validez: Hasta treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del Acta de

Recepción Definitiva, sin observaciones. Inicialmente, se aceptará que EL CONTRATISTA presente una Carta Fianza con una validez igual o mayor a noventa (90) días calendarios y renovable por iguales períodos hasta por treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

- d. Renovaciones : En caso necesario, EL CONTRATISTA deberá renovar la fianza, a su costo, a fin de que su validez se adecue al plazo indicado en el literal c.
- e. La UTE FONAVI, ejecutará la presente Garantía en caso de que el presente Contrato se resuelva por las causas establecidas en el numeral 12.1.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Plazo

El plazo de ejecución de la obra, es de doscientos diez (210) días calendario.

b. Inicio del Plazo de Ejecución

LA ENTIDAD hará entrega del Terreno al CONTRATISTA o a su Representante dentro de los diez (10) días de firmado el presente Contrato. La fecha de entrega del Terreno será considerada como fecha de inicio del plazo de ejecución, salvo que la UTE-FONAVI no cumpla con la entrega oportuna del adelanto de inicio de obra quedando, en este caso, diferido el inicio de la obra por el número de días en que se hubiera demorado el pago de dicho adelanto.

c. Demora en la entrega del Adelanto de Inicio de Obra

De no cumplir la UTE-FONAVI con la entrega oportuna del Adelanto de Inicio de la Obra mencionado en el numeral 4.5, el inicio de la obra quedará automáticamente diferido en el número de días que hubiere demorado dicha entrega, salvo que la entrega sea en forma parcial a petición o con acuerdo de EL CONTRATISTA.

d. Demora en la entrega de Carta Fianza por Adelanto de Inicio de Obra

Si EL CONTRATISTA no cumpliera con entregar la Carta Fianza indicada en el numeral 5.3, que garantiza el Adelanto de Inicio de la Obra, dentro de los ocho (8) días a partir de la Entrega del 90% los Contratos Individuales firmados, solo se considerará para efectos de determinar la fecha de inicio del Plazo de Ejecución, la fecha de entrega del terreno.

6.2 CUADERNO DE OBRA

EL CONTRATISTA adquirirá por su cuenta el Cuaderno de Obras, el cual será aperturado con el Acta de Entrega de Terreno. En este cuaderno que será legalizado ante Notario Público, se anotarán obligatoriamente todas las ocurrencias, órdenes y consultas respecto a la obra, el cual será sellado y visado en todas sus páginas por el Ingeniero Residente y el Ingeniero Inspector de la Firma Supervisora. El cuaderno de obras tendrá páginas numeradas, en originales y dos (2) copias desglosables, debiendo permanecer en obra el original, la primera copia será para la Firma Supervisora y la segunda copia para el Ingeniero Residente.

Al concluir la obra, el original de este cuaderno conjuntamente con el original del Acta de Recepción Provisional será remitido a la UTE-FONAVI.

- Disposiciones de la UTE-FONAVI.
- b. Según la causa, se reformulará el Calendario Valorizado de Avance de Obra (Anexo N° 04) y/o el Calendario de Suministros (Anexo N° 05).
 - c. Cada nuevo calendario será numerado en forma correlativa, de acuerdo a la prórroga correspondiente. Los nuevos calendarios serán actualizados sin modificar el monto ofertado.

6.4.5 Casos en que no se autorizará prórroga en el Plazo de Ejecución

No se autorizará ninguna prórroga en el plazo de ejecución de la obra por interrupciones o atrasos que puedan ser originadas por:

- a. Falta de personal calificado.
- b. Deficiencia técnica del personal calificado.
- c. Incumplimiento en los plazos de adquisición de materiales.
- d. Deficiencia en los métodos de trabajo.
- e. Insuficiente capacidad o mala calidad del equipo, materiales y/o insumos.
- f. En general causas imputables al CONTRATISTA.

6.4.6 Reconocimiento y Pago de Gastos Generales

El reconocimiento y pago de Gastos Generales se efectuará conforme a lo establecido por la UTE-FONAVI.

6.5 OBRAS COMPLEMENTARIAS

- a. La aprobación y autorización para la ejecución de Obras Complementarias y los respectivos presupuestos adicionales, cuyo monto no exceda del quince por ciento (15%) del monto del Contrato Principal Reajustado, se hará por Resolución de LA ENTIDAD, previo Informe favorable de la Firma Supervisora y con la aprobación escrita de la UTE-FONAVI.
- b. Cuando el monto excede el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Principal Reajustado, se requiere aprobación de LA ENTIDAD y del Consejo de Administración de la UTE-FONAVI.
- c. En ningún caso EL CONTRATISTA dará inicio a las obras complementarias sino se hubiera expedido la respectiva Autorización por la UTE-FONAVI.

CLAUSULA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL SUMINISTRO

La calidad de los materiales y equipos que se emplearán en la obra así como las pruebas correspondientes se verificarán o ejecutarán de acuerdo a las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico de la Licitación.

EL CONTRATISTA dará todas las facilidades que requieran los representantes de la UTE-FONAVI y/o la Firma Supervisora y les proporcionará toda la información necesaria con el propósito de que las pruebas se lleven a cabo en la forma más completa posible y a satisfacción de los representantes de la UTE-FONAVI y la Supervisión.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

La Supervisión de la obra, estará a cargo de una Firma Supervisora la misma que tendrá las siguientes funciones:

6.3 INCUMPLIMIENTO DEL AVANCE DE OBRA

a. Obligación de Cumplir con Avances Parciales

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con los avances parciales estipulados en el Calendario Valorizado de Avance de Obra (Anexo N° 04).

b. Atraso injustificado en Avance de Obra

Si se produjera un atraso injustificado en el Avance Físico Valorizado de Obras de tal modo que no se alcancere por lo menos el setenticinco por ciento (75%) del monto total de obras ejecutadas consignadas en el Calendario Valorizado de Avance de Obra (Anexo N° 04), el Inspector de la Firma Supervisora anotará el hecho en el Cuaderno de Obra exigiendo que dentro de los ocho (8) días siguientes EL CONTRATISTA presente un Calendario Acelerado de Avance de Obra, que asegure la terminación en el plazo previsto, éste no dará derecho a una ampliación del plazo.

c. Segundo atraso que no alcance el setenticinco por ciento (75%) del monto total del Calendario Acelerado - Posible Resolución de Contrato

Si se produjera un nuevo atraso de modo que no se alcancere el setenticinco por ciento (75%) del monto total consignado en el Calendario Acelerado, el Inspector de la Firma Supervisora anotará el hecho en el Cuaderno de Obra y la Firma Supervisora informará a LA ENTIDAD quien podrá iniciar el proceso de resolución del Contrato.

d. Continuación de la Obra en caso de resolverse el Contrato

Si se resolviera el presente Contrato, LA ENTIDAD podrá continuar la ejecución de la obra utilizando los procedimientos establecidos por la UTE-FONAVI.

6.4 PRORROGAS

6.4.1 CAUSALES

La ENTIDAD podrá autorizar prórroga en el plazo de ejecución de la Obra, utilizando de modo referencial las causales y procedimientos establecidos en el RULCOP. La Firma Supervisora deberá preparar y remitir a la UTE-FONAVI la documentación que sustente la prórroga a otorgarse, lo que deberá ser presentado por el Contratista.

Para los trabajos en superficie, se consideran además las precipitaciones pluviales registradas por el SENAHHMI o entidad similar en la zona de la obra siempre que ésta sea mayor de 20 mm. diarios o en caso que a criterio de la Firma Supervisora perjudique el avance de la Obra.

6.4.2 Casos en que procede Prórroga del Plazo

Será procedente otorgar prórroga, cuando la causal modifique el Calendario Valorizado de Avance de Obra, de tal forma que represente demora en la terminación de la misma.

6.4.4 Nuevo Calendario

a. Será presentado por EL CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en las

- 8.1 Se encargará de verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA establecidas en el presente Contrato así como a las Directivas de la UTE-FONAVI.
- 8.2 Inspeccionar en forma permanente la obra.
- 8.3 Solicitar y/o recepcionar la información de EL CONTRATISTA sobre la obra.
- 8.4 Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los Calendarios señalados en los Anexos N°s. 04 y 05.
- 8.5 Exigir al CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra, cumplan las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico de la Licitación y en la oferta de EL CONTRATISTA. Cuando sea pertinente, deberá exigir se retire de la obra por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales que hayan sido rechazados por mala calidad, así como el desmonte y otros desechos.
- 8.6 Exigir al CONTRATISTA la ejecución de los trabajos de acuerdo a normas correspondientes y a la buena práctica profesional.
- 8.7 Exigir al CONTRATISTA el buen comportamiento de su personal en horas de trabajo.
- 8.8 Exigir al CONTRATISTA que las mediciones y verificaciones se efectúen en su presencia.
- 8.9 Valorizar los metrados de avance de obra que le alcance EL CONTRATISTA cada fin de mes.
- 8.10 Absolver las consultas; interpretar los planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- 8.11 No deberá, ni podrá relevar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones indicadas en el presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

9.1 DEL CONTRATISTA

9.1.1 Declaración de haber examinado las condiciones del sitio

El CONTRATISTA declara haber examinado toda la información y condiciones del sitio, y otras del Proyecto y reconoce que no tendrá derecho a reclamar ningún pago adicional a título del mal entendimiento de las mismas o razón similar.

9.1.2 Declaración de conocer Reglamentos y Ordenanzas

El CONTRATISTA declara que conoce los reglamentos, leyes, resoluciones y ordenanzas aplicables a la obra, así como al suministro y transporte de materiales y equipos, los cuales se compromete a cumplir y respetar, no teniendo responsabilidad la UTE-FONAVI ni la Firma Supervisora, frente a las reclamaciones a que diere lugar EL CONTRATISTA por violación de los mismos.

9.1.3 Obligaciones laborales, previsión social, sanitaria y otras

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias

en materia laboral, previsión social y sanitaria, higiene y seguridad de la Industria de la Construcción en el sitio de obra y/o campamentos que establezca por motivo de este Contrato.

En caso de incumplimiento de las indicadas obligaciones, y con reclamo debidamente justificado y probado, la UTE-FONAVI podrá retener al CONTRATISTA el monto reclamado, o solicitar al CONTRATISTA constituya una fianza o garantía a favor de la UTE-FONAVI que cubra dicho monto, hasta que la reclamación sea absuelta.

9.1.4 Colocación de los Carteles de Obra

EL CONTRATISTA se obliga a colocar nueve (9) Carteles de Obra en lugares cercanos a la obra, dentro de los ocho (8) días calendario de iniciado el plazo de ejecución, en lugar visible y que no produzca molestias a la vecindad, según modelo indicado en el Anexo N° 07.

9.1.5 Materiales, equipos, maquinaria y herramientas ofrecidas

EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la obra según el Calendario de Adquisición de Suministros (Anexo N° 05) los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que declaró en su propuesta.

9.1.6 Personal de reconocida capacidad técnica y experiencia

EL CONTRATISTA se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y experiencia, en número suficiente para garantizar la correcta ejecución y entrega oportuna de la obra. Dentro de este personal deberá estar permanentemente en obra el Ingeniero Residente propuesto por EL CONTRATISTA, Ingeniero Leonardo Alejos Rodríguez, con Registro C.I.P. N° 2797, Ingeniero Civil, quien será el representante de EL CONTRATISTA durante la ejecución de las obras.

La Firma Supervisora se reserva el derecho de solicitar por escrito, en el Cuaderno de Obra, el retiro de cualquier personal de EL CONTRATISTA que no garantice la correcta ejecución y entrega oportuna de la obra.

9.1.7 Pedidos y exigencias de la Firma Supervisora

EL CONTRATISTA queda obligado a dar cumplimiento a todos los pedidos y exigencias de la Firma Supervisora o su representante, que sean solicitados con sujeción al presente Contrato.

9.1.8 Facilidades para la Firma Supervisora

EL CONTRATISTA deberá proporcionar a la Firma Supervisora o su representante, las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que la supervisión se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

9.1.9 Ajustarse a plazos parciales de Calendarios

Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la obra, EL CONTRATISTA se ajustará estrictamente a los plazos parciales consignados en los Calendarios Valorizados de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales que forman parte del presente Contrato, Anexos N° 04 y N° 05.

9.1.10 Protección contra cualquier daño y/o pérdida de materiales

EL CONTRATISTA tiene la obligación de proteger las obras ejecutadas contra cualquier daño y/o pérdida de materiales. De producirse éstos, serán de cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA ya sea que provengan de actos u omisiones de él mismo o de otras causas imputables a él. En cualquier caso, EL CONTRATISTA debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido. El tiempo que demande la reparación o reposición del daño sufrido no será motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

9.1.11 No podrá iniciar obras si no ha sido abierto el Cuaderno de Obras

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de obras, si no ha sido abierto el Cuaderno de Obras indicado en el numeral 6.2. Aperturado el Cuaderno, EL CONTRATISTA se somete a la supervisión y control de la Firma Supervisora.

9.1.12 Subcontratación de la ejecución de partes de la Obra y transferencia del presente Contrato

El CONTRATISTA no podrá transferir parcial o totalmente el presente Contrato.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de partes de la obra contratada, salvo autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD y de la UTE-FONAVI y con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia, pero le corresponderá en todo momento, la responsabilidad total de la misma

9.2 DE LA ENTIDAD

9.2.1 Designación de la Firma Supervisora

LA ENTIDAD designará a una Firma Supervisora, quien será su representante en la obra.

9.2.2 Pago oportuno de valorizaciones

La Supervisión aprobará y tramitará la cancelación oportuna de las valorizaciones, de conformidad con lo establecido en las Directivas de la UTE-FONAVI.

9.2.3 Obligaciones contenidas en las Directivas de la UTE-FONAVI

La Supervisión cumplirá con las obligaciones que le son inherentes a la Entidad Contratante, las mismas que se encuentran definidas en las Directivas de la UTE-FONAVI así como a lo indicado en el presente Contrato.

9.2.4 Liquidación Final del Contrato y Liquidación Final del Proyecto

La Empresa Supervisora practicará la liquidación final del presente Contrato y la liquidación final de la Obra, dentro de los plazos que se señalan en las Cláusulas 11.3 y 11.4 del presente Contrato. La UTE-FONAVI se reserva el derecho de revisar y aprobar dicha liquidación, así como emitir la Resolución correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

10.1 RETRASO EN EL INICIO DE LA OBRA

Los trabajos programados deberán comenzar en un plazo que no excederá de tres (3) días calendarios del inicio del plazo de ejecución indicado en el numeral 6.1. Si por causas imputables al CONTRATISTA, se retrasa el inicio de la obra, éste abonará una multa del uno por diez mil (1 0/000) del monto total del Contrato vigente por cada día de atraso más los intereses de proceso que se generen por este atraso. Si dicho retraso se prolongara más de treinta (30) días, LA ENTIDAD, por recomendación de la Supervisión podrá resolver el Contrato.

10.2 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si la obra no se terminara en el plazo de ejecución acordado en el numeral 6.1 del presente Contrato, por causas atribuibles al CONTRATISTA y que no sea justificable de acuerdo al numeral 6.4 referente a "Prórrogas" EL CONTRATISTA pagará a la UTE-FONAVI como multa el equivalente al nueve por diez mil (9 0/000) por cada día de atraso. El monto total de la multa no excederá del cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato vigente. Las multas se deducirán de la última valorización y de las retenciones y garantías, si aquello no fuera suficiente. El importe de estas deducciones incrementará los fondos con que se ejecute la obra.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO Y DE LA OBRA

11.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

11.1.1 DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

LA ENTIDAD designará una Comisión de Recepción de Obra dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al vencimiento del plazo contractual.

11.1.2 REALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

Una vez que EL CONTRATISTA concluya la OBRA, dirigirá una carta a la Firma Supervisora solicitando se fije día y hora para la realización de la Recepción Provisional de la Obra. Este, a su vez, si juzgara que la obra se encontrara satisfactoriamente concluida, presentará un informe a la UTE-FONAVI a efectos de que la Comisión de Recepción de la Obra proceda a la Recepción Provisional.

11.1.3 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

Si la OBRA, a juicio de la Firma Supervisora y de la Comisión de Recepción de Obra se halla correctamente ejecutada conforme a los planos, especificaciones técnicas, órdenes de cambio y anotaciones del Cuaderno de Obras, y después de las pruebas que sean necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos, se procederá a dicha Recepción Provisional, de lo cual se dejará constancia escrita en Acta que se levantará al efecto, la que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción de Obra, el representante de EL CONTRATISTA y la Firma Supervisora.

11.1.4 DEFICIENCIAS Y/U OBSERVACIONES

Si la Comisión de Recepción encontrara que la obra no ha sido ejecutada en la forma que se señala en el numeral 11.1.3 del presente Contrato, no se recepcionará la obra, sentándose un "Acta de Observaciones" en la que se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que se encuentren, las cuales deberán ser subsanadas por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de un dozavo (1/12) del plazo total vigente de la ejecución de la obra. Al término de dichas subsanaciones, la

Comisión de Recepción formulará el Acta de Recepción respectiva.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior no conlleva la aplicación de multa ni genera derecho a favor de EL CONTRATISTA para el reconocimiento de gastos generales, ni reintegros por reajustes de precios producidos en ese lapso.

11.1.5 EL CONTRATISTA entregará a LA ENTIDAD lo siguiente:

- Cinco (5) copias de la Memoria Descriptiva.
- Cinco (5) copias de las Especificaciones Técnicas de los materiales suministrados.
- Cinco (5) copias del Inventario Valorizado de los materiales suministrados.
- Un (1) original y cinco (5) copias de los Planos conforme a obra.

11.2 PERÍODO DE PRUEBA

Luego de la suscripción del Acta de Recepción Provisional, la obra quedará sometida a un período de prueba de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Provisional.

11.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

11.3.1 REALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

La Recepción Definitiva de la Obra tendrá lugar dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cumplimiento del período de prueba a que se refiere el numeral 11.2 del presente Contrato, y estará a cargo de la Comisión que se señala en el numeral 11.1.1 del presente Contrato u otra que designe LA ENTIDAD.

11.3.2 ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Comisión de Recepción respectiva realizará una inspección total de la misma y, si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

Ningún otro documento que no sea el Acta de Recepción Definitiva de la Obra servirá para acreditar que el Contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado. No se podrá considerar que el Contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en la que conste que la OBRA ha sido concluida a entera satisfacción de la Firma Supervisora y/o la ENTIDAD.

11.3.3 RESPONSABILIDAD DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

No obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA continuarán manteniendo su responsabilidad en el cumplimiento de cualquier obligación asumida por las estipulaciones del Contrato y por las leyes civiles y que aún no hubiera sido cumplida hasta la fecha de dicha Recepción Definitiva, considerándose que el Contrato permanecerá vigente hasta que ambas partes cumplan con todas las obligaciones pendientes.

11.3.4 DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Después de firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra, sin observaciones, la UTE-FONAVI devolverá a EL CONTRATISTA la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

del Contrato.

11.4 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

- a. La Firma Supervisora practicará la liquidación final del Contrato dentro de los treinta (30) días posteriores de firmada el Acta de Recepción Provisional de la Obra, sin observaciones; siempre que EL CONTRATISTA hubiere cumplido con el numeral 11.1.5 del presente Contrato.
- b. La Liquidación Final del Contrato se practicará de acuerdo a lo establecido en las Directivas emanadas por la UTE-FONAVI.
- c. La UTE-FONAVI revisará y aprobará la Liquidación Final del Contrato mediante Resolución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

12.1 IMPUTABLES AL CONTRATISTA

- 12.1.1** Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones contenidas en las Cláusulas del presente Contrato.
- 12.1.2** Si EL CONTRATISTA no desarrolla los trabajos de acuerdo al Calendario Valorizado de Avance de Obra o suspendiera la ejecución de obras, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- 12.1.3** Si EL CONTRATISTA modificare el Proyecto sin la autorización escrita de la Firma Supervisora.
- 12.1.4** Si EL CONTRATISTA transfiriere o sub-contratara parcial o totalmente la obra, sin autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD y de la UTE-FONAVI.
- 12.1.5** Por incumplimiento de pago de jornales, beneficios sociales a su personal y de cualquier otro pago a terceros relacionados con la obra.
- 12.1.6** Cuando EL CONTRATISTA, sin autorización de la Firma Supervisora utilice en la obra materiales diferentes a los ofertados en su propuesta.
- 12.1.7** Si EL CONTRATISTA incumpliese el plazo de ejecución de la obra por un lapso que lo hiciera pasible de una penalidad acumulada que exceda del cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, a que se refiere el numeral 10.2 del presente Contrato.
- 12.1.8** Si EL CONTRATISTA habiendo recibido el pago por adelanto de materiales, demora reiteradamente la efectivización del pago a sus proveedores; este hecho será considerado como que éste no cuenta con capacidad económica para continuar con la obra.
- 12.1.9** Los otros casos que se contemplan en el presente Contrato.

[Handwritten signature]
La Resolución del Contrato por las causales antes mencionadas facultará a LA ENTIDAD y a UTE-FONAVI a la ejecución de las Cartas Fianzas que se tenga en custodia, sin perjuicio del inicio de procesos judiciales pertinentes.

12.2 IMPUTABLES A LA ENTIDAD

- 12.2.1** Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas del presente Contrato, que ameriten la resolución.
- 12.2.2** Por incumplimiento en la entrega del terreno o demoras en el trámite de 2 o más las valorizaciones consecutivas.

12.3 PERFECCIONAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Contrato se sujetará a lo establecido en las Directivas de la UTE-FONAVI.

Producida la resolución, si fuera por causas imputables a EL CONTRATISTA, la UTE-FONAVI procederá a hacer efectivas a su favor, las garantías mencionadas en la Cláusula Quinta.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

13.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente hasta que ambas partes cumplan con todas las obligaciones establecidas en él.

El plazo de ejecución se sujetará a lo señalado en la Cláusula Sexta de este Contrato.

13.2 MODALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato se realizará bajo la modalidad "Llave en Mano a Precios Unitarios". En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra completa, operativa y a entera satisfacción de la ENTIDAD y de la UTE-FONAVI.

13.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias sobre la interpretación técnica y los alcances de este Contrato, que pudieran presentarse durante el desarrollo de los trabajos y posteriormente hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, serán resueltas en lo posible en trato directo y en forma armónica entre las partes.

En todo lo no establecido en el presente Contrato se aplicará como norma supletoria el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas – RULCOP, aprobado por Decreto Supremo N° 034-80-VC.

13.5 JURISDICCIÓN CONTRACTUAL

Las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la República del Perú. LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

13.6 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, derechos y otros fijados por el Gobierno para los equipos o materiales destinados a la obra, que sean suministrados por EL CONTRATISTA, dentro de los alcances del presente Contrato.

13.7 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se aprobarán mediante Acuerdo de LA ENTIDAD, debiéndose suscribir la respectiva Cláusula Adicional entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, para lo cual la Firma Supervisora deberá remitir a la UTE-FONAVI la documentación sustentatoria correspondiente, con la debida anticipación.

13.8 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha entregado a LA ENTIDAD la siguiente información y/o documentación

antes de la suscripción del presente Contrato.

- 13.8.1 Nombre y número de Colegiatura del Ingeniero Residente en la obra. Documento que lo habilita para el ejercicio profesional. Compromiso suscrito por el profesional para prestar sus servicios como Ingeniero Residente.
- 13.8.2 Relación de montos de Contratos de obras públicas con vigencia a la fecha de adjudicación de la Buena Pro y Certificado de Capacidad Libre de Contratación, actualizado.
- 13.8.3 Relación de Buenas Pro adjudicadas y cuyos Contratos aún no se hubieran suscrito.
- 13.8.4 Expediente Técnico y Absolución de Consultas suscrito por el Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- 13.8.5 Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a favor de la UTE-FONAVI.
- 13.8.6 Constancia de no adeudar al Instituto Peruano de Seguridad Social.
- 13.8.7 Calendario de Adquisición de Suministros (Anexo N° 05).
- 13.8.8 Análisis de Precios Unitarios de EL CONTRATISTA.
- 13.8.9 Declaración Jurada de Depósito de Fondo de Garantía.

13.9 CAMBIO DE DOMICILIO

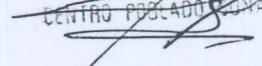
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte.

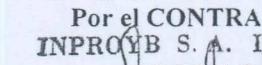
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN DE ANEXOS

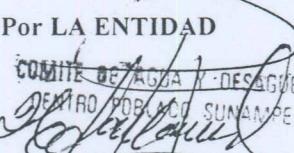
Forman parte del presente Contrato los siguientes Anexos:

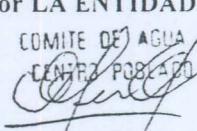
- Anexo N° 01: Expediente Técnico de la Licitación, visado por el Contratista.
- Anexo N° 02: Propuesta de EL CONTRATISTA.
- Anexo N° 03: Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Anexo N° 04: Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- Anexo N° 05: Calendario de Adquisición de Suministro.
- Anexo N° 06: Plan de Utilización del Adelanto Para Compra de Materiales.
- Anexo N° 07: Modelo de Cartel de Obra.
- Anexo N° 08: Copia de la documentación previa a la firma del Contrato, según el numeral 13.8.

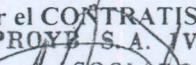
En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de éste Contrato, las partes rubrican cada una de las hojas y firman al pie del mismo, en triplicado, en Lima, a los 10 días del mes de Abril de 1998.

Por LA ENTIDAD
COMITÉ DE AGUA Y DESAGÜE
CENTRO Poblado SUNAMPE

Víctor R. Salvador Tasayco
PRESIDENTE

Por el CONTRATISTA
INPROYB S.A. IVC ARSA
ASOCIADOS

Ing° ITALO VALLE PACHAS
Representante Legal

Por LA ENTIDAD
COMITÉ DE AGUA Y DESAGÜE
CENTRO Poblado SUNAMPE

Jose N. M. Villalba Pejas
SECRETARIO

Por LA ENTIDAD
COMITÉ DE AGUA Y DESAGÜE
CENTRO Poblado SUNAMPE

José Luis Almeyda Tasayco
TESORERO

Por el CONTRATISTA
INPROYB S.A. IVC ARSA
ASOCIADOS

Ing° ROBERTO CLAUDIO ALARCON
Representante Legal